



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Lesly Melissa Silva Carhuavilca, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación como adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1445-2022-MP-FN, de fecha 15 de julio de 2022, -laborando a la fecha según la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024-, a partir de la fecha de juramentación referida en el artículo cuarto.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al abogado Jesús Manuel Quispe Zoria, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo como adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la abogada Lesly Melissa Silva Carhuavilca, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro; asimismo, destacarla para que preste apoyo al 4° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince, a partir de la fecha de juramentación referida en el artículo cuarto hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los nombramientos y designaciones señalados en los artículos segundo y tercero, surtirán efectos a partir de la fecha de juramentación hasta que se presente algún supuesto que amerite el término del ejercicio de la función fiscal, conforme a lo señalado en el décimo párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en cuenta además que la plaza de fiscal adjunto provincial -con carácter transitorio- descrita en el artículo segundo, corresponde a las creadas mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS de fecha 7 de junio de 2019.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento a la abogada Lesly Melissa Silva Carhuavilca, que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Sexto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Despacho de la Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2366287-1

## Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 041-2025-MP-FN

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 215-2025-MP-FN

Lima, 28 de enero de 2025

VISTAS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2895-2024-MP-FN, de fecha 20 de diciembre de 2024, se resolvió, entre otro, aceptar la renuncia formulada por el abogado Gonzalo David Calderón Enco como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, a partir de la notificación de la citada resolución.

De modo que, en mérito a la resolución descrita anteladamente, se concluyó la relación laboral del abogado Gonzalo David Calderón Enco con el Ministerio Público; por lo que, corresponde dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 041-2025-MP-FN, de fecha 8 de enero de 2025, al haberse resuelto el mismo petitorio contenido en su carta de fecha 06 de noviembre de 2024

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Derecho Legislativo N° 052;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 041-2025-MP-FN, de fecha 8 de enero de 2025, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2366289-1

## Dan por concluido el nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 216-2025-MP-FN

Lima, 28 de enero de 2025

VISTOS:

El oficio N° 000025-2025-MP-FN-ANC-MP-ADC-UPDHUAURA, de fecha 9 de enero de 2025, Resolución N° 10-2024, de fecha 8 de enero de 2025 e informe N° 0009-2025-MP-FN-OREF-EFS, de fecha 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Mediante los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

En mérito a la normativa expuesta, con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5008-2016-MP-FN, de fecha 20 de diciembre de 2016, se nombró al abogado Joan José Díaz Lucero como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Asimismo, respecto a la provisionalidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado que esta "no debe extenderse

indebidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria”.

En esa línea, señalar que es política de la Fiscalía de la Nación la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, orientada a la prevención y persecución del delito, por lo cual se exige a los fiscales el desempeño de sus funciones con eficiencia, cifiendo su actuación dentro de los principios de objetividad y probidad, a efectos de mantener y fortalecer la imagen del Ministerio Público.

Sin embargo, a través del oficio N° 000025-2025-MP-FN-ANC-MP-ADC-UPDHUAURA, el abogado Cesar Mendoza Lora, jefe (e) de la Autoridad Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Huaura, pone en conocimiento que mediante la Resolución N° 10-2024, de fecha 8 de enero de 2025, se resolvió aplicar la medida cautelar de apartamiento preventivo por el plazo de seis (6) meses al abogado Joan José Díaz Lucero, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura; toda vez que, habría incurrido en presuntos actos u omisiones que comprometen los deberes del cargo, que se vinculan al registro de información falsa en la carpeta electrónica del SGF, la falta de trámite e impulso de documentación vinculada a las investigaciones a su cargo y el extravío de documentos, actos tales que comprometen la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público, afectando gravemente la imagen del Ministerio Público y no es compatible con el perfil que exige el cargo para el que fue nombrado.

En ese sentido y a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de garantizar la función fiscal, para un servicio eficiente y oportuno; por lo que, se ha considerado pertinente, emitir el resolutorio por el cual se concluya el nombramiento del abogado Joan José Díaz Lucero, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, y a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Joan José Díaz Lucero como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5008-2016-MP-FN, de fecha 20 de diciembre de 2016; a partir del 9 de enero de 2025; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento al abogado Joan José Díaz Lucero que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN “Normas para la Entrega de Cargo”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2366292-1

## Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 217-2025-MP-FN

Lima, 28 de enero de 2025

#### VISTOS:

El oficio N° 009368-2024-MP-FN-PJFS-DFLE, e informe N° 000018-2024-MP-FN-OREF-AJAR, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante escrito presentado el día 19 de diciembre de 2024, la abogada María Elena Pecho Rivera, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designada en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho - Zona Alta, presenta su renuncia al cargo por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo y que se haga efectiva a partir del 26 de diciembre de 2024.

A través del oficio de vistos, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, eleva la mencionada renuncia al Despacho de la Fiscalía de la Nación, expresando su conformidad sobre la misma, indicando que resulte efectiva desde el 26 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada María Elena Pecho Rivera, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designada en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho - Zona Alta; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 26 de diciembre de 2024, su nombramiento y designación, materia de un extremo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1758-2021-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2021.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento a la abogada María Elena Pecho Rivera que la entrega de cargo se efectúa conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN “Normas para la Entrega de Cargo”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.